



ANEXO No. 1 SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

(1) Nombre de la Entidad:	MUNICIPIO DE CARTAGO
(2) Nombre del Representante Legal:	CARLOS ANDRES LONDONO ZABALA
(3) Periodo Auditado:	2015
(4) Año de Realización de la Auditoría:	2016
(5) Nombre del Informe:	AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL - CIERRE FISCAL
(6) Tipo de Control:	MODALIDAD ESPECIAL - CIERRE FISCAL
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	

No. Hallazgo (9)	Origen (10)	Descripción Hallazgo (11)	Causa (12)	Acción Correctiva (13)	Descripción de la Actividad (14)	Meta (15)	Fecha de Iniciación (16)	Fecha Finalización (17)	Responsable(s) (18)	Area Responsable(s) (19)	Observaciones (21)
1	AE	Analizadas las conciliaciones bancarias de las cuentas objeto de la muestra, relacionadas en el cuadro 4, se observa que existen saldos sin conciliar discriminados como: Notas Créditos por registrar, Notas por registrar en extractos, Débitos en recaudos por registrar en libros, Recaudos por registrar en extractos y Recaudos por registrar en libros; registros que no se han ajustado desde 2007 hasta 31 de diciembre de 2015, como resultado de la no conciliación entre las áreas de Tesorería y Contabilidad como lo indica el numeral 3.8 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación "Procedimiento de Control Interno Contable", y el numeral 9.2 de la Resolución 354 de 2007 "Normas Técnicas relativas a los soportes, comprobantes y normas de contabilidad, afectando los saldos reales reflejados en Estados Financieros, ocasionados por demoras injustificadas en dichas conciliaciones. Lo anterior presuntamente tendría connotaciones de índole disciplinaria según el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y corresponden a los procesos que están siendo investigados en Fiscalía, Procuraduría y Contraloría Departamental del Valle correspondientes a la Administración 2007 a 2011, situación frente a la cual la administración municipal 2016-2019 solicitó acompañamiento para la depuración de dichas partidas de tal manera que permita el saneamiento contable y que adicionalmente se encuentra en plan de mejoramiento producto de las auditorías regulares practicadas de vigencias anteriores.	Irregularidades presentadas por la inobservancia de las normas de procedimiento de control interno contable, generando conciliaciones bancarias con saldos sin conciliar.	Conciliar las cuentas bancarias objeto de la muestra, relacionadas en el cuadro 4, conciliando las notas creditos y debitos pendientes de registrar.	1. Designar en contabilidad el funcionario o funcionarios responsables del proceso de la conciliación. 2. Asignar tareas que indiquen o midan los resultados de las conciliaciones. 3. Informar resultados producto de la conciliación a la Tesorería Municipal. 4. Tomar correctivos o medidas en caso de investigaciones disciplinarias.	100% Cuentas conciliadas	06/08/2016	31/12/2016	Director de Registro y Control Financiero	Dirección de Registro y Control Financiero	
2	AE	La Administración Municipal constituyó 5 Reservas de Apropriación por, \$1.171192214,00 mediante Decreto No 141 de diciembre 31 de 2015, por las fuentes Otras Destinaciones Especificas, de estas estaban financiadas con Fondo Nacional de Desarrollo- FONADE, la Reserva registro 0189 por \$587.470.066 sin contar con los recursos en tesorería al cierre de la vigencia tal y como lo expresa la citada Resolución en el numeral 5, sin embargo con la prorrogas 4 se amplía el plazo hasta el 31 de diciembre de 2016, situación ocasionada posiblemente por la inoportuna toma de acciones correspondientes para ajustar la ejecución del PAC, de acuerdo con el comportamiento de los ingresos. Los Artículos 75, 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), determinan la obligatoriedad de tomar las medidas correctivas que subsanen la posibilidad de que se materialicen estos hechos, situación que conlleva a restringir la inversión con las fuentes de financiación comprometidas afectando proyectos del plan de desarrollo aprobado.	Falta de planificación financiera	La Administración Municipal constituyó 5 Reservas de Apropriación por, \$1.171192214,00 mediante Decreto No 141 de diciembre 31 de 2015, por las fuentes Otras Destinaciones Especificas, de estas estaban financiadas con Fondo Nacional de Desarrollo- FONADE, la Reserva registro 0189 por \$587.470.066 sin contar con los recursos en tesorería al cierre de la vigencia tal	Ajustar el PAC para la vigencia 2016	PAC AJUSTADO	16/08/2016	31/12/2016	Secretario de Hacienda - Tesorera	Secretaría de Hacienda	
Elaboró:					Aprobó:						
M2PS-20						VERSION 1.0					



COMPTROLLERÍA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

COMUNIDAD VALLECA: UNO CON LA UNIDAD DEL ESTADO

ANEXO No. 1 SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

(1) Nombre de la Entidad:	MUNICIPIO DE CARTAGO
(2) Nombre del Representante Legal:	CARLOS ANDRES LONDOÑO ZABALA
(3) Periodo Auditado:	2015
(4) Año de Realización de la Auditoría:	2016
(5) Nombre del Informe:	AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL - CIERRE FISCAL
(6) Tipo de Control:	MODALIDAD ESPECIAL - CIERRE FISCAL
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	16 de agosto de 2016

No. Hallazgo (9)	Origen (10)	Descripción Hallazgo (11)	Causa (12)	Acción Correctiva (13)	Descripción de la Actividad (14)	Meta (15)	Fecha de Iniciación (16)	Fecha Finalización (17)	Responsable(s) (18)	Area Responsable(s) (19)	Observaciones (21)
1	AE	Analizadas las conciliaciones bancarias de las cuentas objeto de la muestra, relacionadas en el cuadro 4, se observa que existen saldos sin conciliar discriminados como: Notas Créditos por registrar, Notas por registrar en extractos, Débitos en recaudos por registrar en libros, Recaudos por registrar en extractos y Recaudos por registrar en libros; registros que no se han ajustado desde 2007 hasta 31 de diciembre de 2015, como resultado de la no conciliación entre las áreas de Tesorería y Contabilidad como lo indica el numeral 3.8 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación "Procedimiento de Control Interno Contable", y el numeral 9.2 de la Resolución 354 de 2007 "Normas Técnicas relativas a los soportes, comprobantes y normas de contabilidad, afectando los saldos reales reflejados en Estados Financieros, ocasionados por demoras injustificadas en dichas conciliaciones. Lo anterior presuntamente tendría connotaciones de índole disciplinaria según el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y corresponden a los procesos que están siendo investigados en Fiscalía, Procuraduría y Contraloría Departamental del Valle correspondientes a la Administración 2007 a 2011, situación frente a la cual la administración municipal 2016-2019 solicitó acompañamiento para la depuración de dichas partidas de tal manera que permita el saneamiento contable y que adicionalmente se encuentra en plan de mejoramiento producto de las auditorías regulares practicadas de vigencias anteriores.	Elevado volumen de registros y operaciones en las cuentas bancarias, sin los correspondientes soportes que permitan avanzar satisfactoriamente en el proceso de conciliaciones emprendido por la administración municipal.	Priorizar y mejorar el proceso de conciliación bancaria entre las áreas de contabilidad y tesorería a las cuentas de mayor movimiento y que aún presentan elevados saldos sin conciliar.	1. Planificar el proceso de conciliaciones a desarrollar por entidad bancaria, tipo de recurso y valor sin conciliar. 2. Designar en contabilidad y tesorería el funcionario o funcionarios responsables del proceso de la conciliación. 3. Elaborar matriz de seguimiento periódico a las actividades a desarrollar 4. Informar resultados producto de la conciliación a la Tesorería Municipal y contabilidad para efectuar los ajustes contables correspondientes.	100% Cuentas conciliadas	06/08/2016	31/12/2016	Director de Registro y Control Financiero	Dirección de Registro y Control Financiero	
2	AE	La Administración Municipal constituyó 5 Reservas de Apropriación por, \$1.171.192.214,00 mediante Decreto No 141 de diciembre 31 de 2015, por las fuentes Otras Destinaciones Específicas, de estas estaban financiadas con Fondo Nacional de Desarrollo- FONADE, la Reserva registro 0189 por \$587.470.066 sin contar con los recursos en tesorería al cierre de la vigencia tal y como lo expresa la citada Resolución en el numeral 5, sin embargo con la prórroga 4 se amplía el plazo hasta el 31 de diciembre de 2016, situación ocasionada posiblemente por la inoportuna toma de acciones correspondientes para ajustar la ejecución del PAC, de acuerdo con el comportamiento de los ingresos. Los Artículos 75, 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), determinan la obligatoriedad de tomar las medidas correctivas que subsanen la posibilidad de que se materialicen estos hechos, situación que conlleva a restringir la inversión con las fuentes de financiación comprometidas afectando proyectos del plan de desarrollo aprobado.	Falta de planificación financiera y ampliación de los plazos establecidos para la terminación del contrato, con la prórroga 4, por parte del Fondo Nacional de Desarrollo- FONADE, entidad que asignó los recursos sin situación de fondos al Municipio de Cartago	Articular la planeación financiera, el manejo del PAC y la ejecución de inversión pública por parte de las entidades del Gobierno Nacional a una vigencia fiscal, de tal forma que se garantice el principio de anualidad.	Establecer un plan de seguimiento al proyecto referenciado con el Fondo Nacional de Desarrollo- FONADE, para garantizar la liquidación correspondiente en la presente vigencia	Liquidar en un 100% el presente contrato con el Fondo Nacional de Desarrollo- FONADE	16/08/2016	31/12/2016	Secretario de Hacienda - Tesorera	Secretaría de Hacienda	